

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 652 - 2010/GRP-CR

Piura, 13 SETIEMBRE 2010

VISTO:

- El Oficio N° 166-2010-FP/PD, de fecha 06 de agosto de 2010, de la Fundación Piura, solicitando auspicio del Gobierno Regional Piura para realización de dos Conciertos de Orquesta Sinfónica de Piura;
- El Informe N° 358-2010/GRP-410000, de fecha 19 de agosto del 2010, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que garantiza cobertura presupuestal para Fundación Piura;
- El Informe N° 1589-2010/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal a subvención económica a Fundación Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 47° inciso a., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región; y el inciso k., promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 2., regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 166-2010-FP/PD de fecha 06 de agosto de 2010, la Fundación Piura solicita auspicio del Gobierno Regional Piura ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) para realización de dos Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Piura;

Que, con Informe N° 358-2010/GRP-410000, de fecha 19 de agosto del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 4.1° de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, con cargo a la Fuente Recursos Directamente Recaudados, garantiza la cobertura presupuestal requerida del orden de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), a nombre de la Fundación Piura como auspicio del Gobierno Regional Piura para realización de dos Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Piura;

Que, mediante Informe N° 1589-2010/GRP-460000, de fecha 23 de agosto de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que de conformidad a lo señalado en el artículo 29-A de la Ley N° 27867, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, ello en concordancia del artículo 47° inciso k) que establece como función del Gobierno Regional el promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; concluye que es factible atender lo solicitado por la Fundación Piura y teniendo en cuenta la opinión presupuestal favorable emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde la aplicación del artículo 60° de la Ley N° 28411 referida a las subvenciones debiéndose elevar al Consejo Regional para el debate y decisión pertinente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13 -2010, celebrada el 13 de setiembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Subvención Económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) a nombre de la Fundación Piura, para la realización de dos Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL